

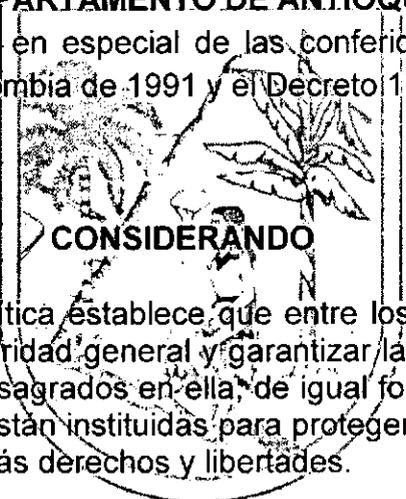


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

"Por medio del cual se crea el Comité Departamental Intersectorial para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niñas, niños y adolescentes "CODEVIG"

**EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y el Decreto 1710 de 2020 y,



- CONSIDERANDO**
1. Que la Constitución Política establece que entre los fines esenciales del Estado está promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; de igual forma establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en Colombia en su vida y demás derechos y libertades.
  2. Que el artículo 13 constitucional reconoce el derecho fundamental a la igualdad y la garantía que tienen todas las personas de recibir la misma protección y trato digno por parte de las autoridades y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
  3. Que el artículo 43 de la Carta Magna consagra que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades y que la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.
  4. Que el artículo 44 ibidem establece el principio de prevalencia de interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
  5. Que el artículo 287 constitucional consagra la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses y el artículo 288 superior prevé que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".
  6. Que la Ley 800 de 2003 y la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de personas,

*[Firma]*

*[Firma]*

41

*"Por medio del cual se crea el Comité Departamental Intersectorial para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niñas, niños y adolescentes "CODEVIG"*

versan sobre la trata de personas como un tipo de violencia de género especialmente en mujeres, niñas y niños (2000).

7. Que la Ley 985 de 2005 adopta medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la Trata de Personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior y fortalecer la acción del Estado frente a este delito.
8. Que la Ley 1448 de 2011 dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y establece medidas especiales para los eventos de violencia sexual en el marco del conflicto armado.
9. Que mediante la Ley 679 de 2001 se dictan medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad, mediante el establecimiento de normas de carácter preventivo y sancionatorio y la expedición de otras disposiciones en coherencia con el artículo 44 de la Constitución Política.
10. Que la Ley 1098 de 2006 expide el Código de Infancia y Adolescencia y establece en el artículo 41 las obligaciones del Estado, de prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de las niñas, niños, y adolescentes y el deber de prevenir y atender la violencia sexual, la violencia dentro de la familia, el maltrato infantil y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.
11. Que la Ley 1878 de 2018, modifica algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, y se dictan otras disposiciones, que velan por derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, frente a la verificación de la garantía, restablecimiento de derechos, declaratoria de adoptabilidad y permisos de salidas del país.
12. Que la Ley 1336 de 2009 adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes y se establece la creación del Comité Nacional Interinstitucional para ejecutar la política pública de prevención y erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes -ESCNNA-, como ente integrante y consultor del Consejo Nacional de Política Social.
13. Que la Resolución 459 de 2012, adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para las víctimas de violencia sexual.
14. Que la Ley 1639 de 2013 fortalece las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con agentes químicos y en el anexo técnico del Decreto Reglamentario 1033 de 2014 establece que, existen varios móviles para estos ataques, clasificados como una de las manifestaciones de las violencias de género y establece la ruta de atención integral para las víctimas de este de delito.
15. Que la Resolución 1035 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, define el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, teniendo como pilares: Avanzar en la garantía del derecho fundamental de la salud. Avanzar hacia las mejoras de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes.

*"Por medio del cual se crea el Comité Departamental Intersectorial para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niñas, niños y adolescentes "CODEVIG"*

16. Que en la Ley 1719 de 2014, se adoptan medidas para garantizar los derechos de las víctimas de violencias sexuales asociada al conflicto armado, especialmente en lo que tiene que ver con el acceso a la justicia.
17. Que la Resolución 3280 de 2018, adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación, complementando la resolución 429 de 2016, mediante la cual se adoptó la Política de Atención Integral en Salud –PAIS- y el Modelo Integral de Atención en Salud – MIAS-.
18. Que la Ley 2089 de 2021, prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
19. Que la Ordenanza 25 de 2009 fija políticas publica para la protección integral de la infancia y adolescencia en el Departamento de Antioquia.
20. Que el Congreso de la República mediante la Ley 51 de 1981, aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980.
21. Que la Ley 248 de 1995 aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994.
22. Que la Ley 984 de 2005 que aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer".
23. Que la Ley 1438 versa sobre el Restablecimiento de la salud de las mujeres víctimas de la violencia".
24. Que mediante la Ley 1257 de 2008 se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, para garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección, atención y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.
25. Que el Decreto 2734 de 2012 reglamenta las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia, y el Decreto 0780 de 2016 versa sobre las "Condiciones de medidas de atención".

*"Por medio del cual se crea el Comité Departamental Intersectorial para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niñas, niños y adolescentes "CODEVIG"*

26. Que el artículo 1 de la Ley 1542 de 2012 reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, con el objeto garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer y elimina el carácter de querrelables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, tipificados en los artículos 229 y 233 del Código Penal.
27. Que la Ley 1761 de 2015 tiene por objeto tipificar el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación.
28. Que en el Auto 009 de 2015 la Corte Constitucional, establece el traslado de casos de violencias sexuales a la Fiscalía General de la Nación. Así mismo ordena la creación e implementación de un programa de prevención de los Riesgos Extraordinarios de Género en el marco del Conflicto Armado. De igual forma ordena crear el Programa de Prevención de la Violencia Sexual contra la Mujer Desplazada y de atención integral a sus víctimas, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004.
29. Que la Ordenanza 13 de 2019 actualiza la política pública para las mujeres del departamento de Antioquia y adopta el Plan para Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establece la estrategia 7º. Vida libre de violencias para las Mujeres.
30. Que el Conpes 4080 de 2022 desarrolla la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres como guía para alcanzar el pleno goce de los derechos para las mujeres en Colombia.
31. Que el Decreto 1710 de 2020, define el mecanismo articulador como una estrategia de gestión de la salud pública, que requiere de la intervención de diferentes sectores para implementar medidas e intervenir las violencias por razones de sexo y género contra niñas, niños, adolescentes y mujeres, como un problema de la salud pública, dada la prevalencia e incidencia de los efectos que estas ocasionan en la salud física y mental tanto de las víctimas como de la familia y la comunidad que pueden ser prevenibles mediante diferentes acciones.
32. Que en su artículo 22, el Decreto 1710, establece que "en los departamentos, distritos y municipios se crearán los comités para el abordaje Integral de las violencias por razones de sexo y género (...) El acto administrativo de creación expedido por las autoridades territoriales incluirá la conformación, funciones y estructuras en las que deberán concurrir las autoridades presentes en el territorio con competencia

*"Por medio del cual se crea el Comité Departamental Intersectorial para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niñas, niños y adolescentes "CODEVIG"*

en la promoción a una vida libre de violencias, prevención de esta forma de violencia, la atención integral a las víctimas, la protección y la garantía al acceso a la justicia y la generación de conocimiento".

33. Que conforme con lo expuesto y para dar cumplimiento a los desarrollos normativos mencionados con anterioridad, se hace necesario crear el Comité Departamental Intersectorial para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública -CODEVIG-.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

## DECRETA

### CAPITULO I. Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 1. Crear** el Comité Departamental Intersectorial para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, en adelante "**CODEVIG**", como estrategia de gestión en salud pública e instancia territorial departamental del mecanismo articulador.

**ARTÍCULO 2. Objetivo.** Articular el abordaje interinstitucional e intersectorial integral, diferenciado, accesible y de calidad técnica y operativa frente a las diferentes formas de violencia en razón del sexo y género sobre las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, a través de la promoción, la prevención, la atención, la protección, el acceso a la justicia y la gestión del conocimiento, para la garantía del derecho a gozar de una vida libre de violencias.

**ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones previstas en el presente decreto, serán de obligatorio cumplimiento para las autoridades e instituciones públicas, incluidos los niveles técnicos y operativos, descentralizadas administrativamente, desconcentradas de los órdenes, departamental y municipal, en el marco de sus competencias, atendiendo al cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales.

**ARTÍCULO 4. Principios.** El "**CODEVIG**" se regirá y velará porque se materialicen los siguientes principios:

- 4.1. **Igualdad real y efectiva.** Consiste en garantizar por parte del Estado las condiciones de igualdad material, tanto en las acciones de prevención, atención, reporte al sector justicia de las víctimas de las violencias por razones de sexo y género, encaminadas a superar barreras y obstáculos que impidan la garantía de derechos o la restitución de estos. Con énfasis a todas las niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia por razones de sexo y género deben ser atendidas en igualdad de condiciones, sin distinción de raza, etnia, orientación sexual, ideología, opinión política, religiosa o filosófica, origen nacional o familiar, edad, con discapacidad, ni por su condición social o económica, entre otras.

*"Por medio del cual se crea el Comité Departamental Intersectorial para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niñas, niños y adolescentes "CODEVIG"*

- 4.2. **Principio pro-persona.** Consiste en el deber de respeto de la dignidad humana y establece que los derechos contenidos en la Constitución se deben interpretar de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia. Este principio impone la obligación del Estado y sus agentes de preferir, cuando existan dos interpretaciones posibles de una disposición, la que más favorezca la dignidad humana y consecuentemente la que brinde una mayor protección, garantía y promoción de los derechos humanos y de los derechos fundamentales consagrados a nivel constitucional.
- 4.3. **Principio de Debida Diligencia.** Este principio implica la obligación del Estado de implementar mecanismos y procedimientos administrativos y judiciales, que se materialicen en medidas efectivas para prevenir los riesgos y amenazas a las vulneraciones de derechos humanos, garantizar las medidas de protección y brindar apoyo cuando sea necesario investigar y sancionar estas vulneraciones a los mismos. El Estado es responsable de prevenir, investigar y sancionar todas las formas de violencias por razones de sexo y género.
- 4.4. **Principio de Corresponsabilidad.** El Estado, la sociedad y la familia son corresponsables de garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres, las niñas, niños, adolescentes para contribuir en la eliminación de las violencias sexuales en su contra.
- 4.5. **Principio de Integralidad.** La atención a las mujeres, niñas, niños, y adolescentes víctimas de violencia por razones de sexo y género, comprenderá acciones de promoción, prevención, atención, protección, y acceso a Justicia, que se entiende en su sentido sanción, reparación y garantías de no repetición.
- 4.6. **Principio de Autonomía.** El Estado reconoce y protege la independencia de las mujeres para tomar sus propias decisiones sin interferencias indebidas, así como la que tienen las niñas, niños y adolescentes dentro de su ciclo vital.
- 4.7. **Principio de Protección integral.** Se entiende por protección integral de las mujeres, las niñas, niños y adolescentes y el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas públicas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos en el territorio.
- 4.8. **Principio de Coordinación y colaboración armónica.** Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencias sexuales por razones de sexo y género, deberán ejercer acciones coordinadas, armónicas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral.
- 4.9. **Principio de Interculturalidad.** Consiste en el respeto de la diversidad cultural de todas y todos los habitantes del territorio antioqueño con especial énfasis de las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, sus creencias y costumbres en el marco de una protección y atención integral.

**ARTICULO 5. Enfoques.** El "CODEVIG" debe estructurar las acciones de promoción al derecho a una vida libre de violencias, la prevención de las violencias, la atención y protección

*"Por medio del cual se crea el Comité Departamental Intersectorial para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niñas, niños y adolescentes "CODEVIG"*

de las víctimas, sanción y no repetición, así como la gestión del conocimiento para la toma de decisiones, bajo los siguientes enfoques:

- 5.1. Enfoque de derechos humanos.** Se fundamenta en la noción del ser humano y del reconocimiento de la dignidad e igualdad, a partir de la no discriminación por razones de sexo, género, orientación sexual, edad, pertenencia étnica, discapacidad, ideología política, estatus migratorio o procedencia geográfica, entre otras. Requiere de la implementación de acciones de política pública para garantizar la igualdad de las personas y grupos de personas. Este enfoque, además, implica que en toda circunstancia las víctimas merecen credibilidad y debe asegurarse la confidencialidad e intimidad, de manera que se respeten, promuevan, garanticen sus derechos humanos y los de su núcleo familiar que en ningún momento sean vulnerados.
- 5.2. Enfoque de género.** Se fundamenta en evidenciar las desigualdades, inequidades y discriminaciones, que se generan a partir de roles, estereotipos, creencias, mitos, prácticas e imaginarios y relaciones de poder, por medio de los cuales se normaliza las violencias contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres. Desde este enfoque, las autoridades del Estado deben desarrollar acciones dirigidas a modificar patrones culturales, que se fundamentan en roles, estereotipos, prácticas e imaginarios, así como intervenir las relaciones asimétricas de poder que naturalizan las violencias por razones de sexo o género.
- 5.3. Enfoque inter-seccional.** Mediante el comité, se establecerán procesos de coordinación entre autoridades e instancias intersectoriales para dar una respuesta integral como Estado para intervenir todas las formas de violencias o vulneración de derechos humanos. Se fundamenta en evidenciar que la violencia se entrecruza con las diferentes formas de violencia por razones de sexo y género que afectan a grupos y personas que histórica y socialmente han sido discriminadas.
- 5.4. Enfoque diferencial.** Se concibe como un método de análisis y actuación, que reconoce las inequidades, riesgos y vulnerabilidades de sujetos de especial protección (grupos étnicos, personas con discapacidad, víctimas de la violencia) y valora las capacidades y la diversidad de un determinado sujeto -individual o colectivo-, para incidir en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública, con miras a garantizar el goce efectivo de derechos en especial el derecho a la igualdad y no discriminación. Desde este enfoque las acciones de política pública deben tener en cuenta las particularidades de los diferentes grupos de personas que requieren acciones positivas y de esta manera intervenir causas estructurales de la violencia, así como proporcionar una respuesta que permita restablecer o restituir los derechos cuando estos han sido vulnerados.
- 5.5. Enfoque de curso de vida.** Constituye una perspectiva que permite reconocer en los distintos momentos de vida, las trayectorias, sucesos, transiciones, ventanas de oportunidad y efectos acumulativos que inciden en la vida cotidiana de los sujetos, en el marco de sus relaciones y desarrollo. Este enfoque se orienta desde el reconocimiento del proceso continuo de desarrollo a lo largo de la vida. Desde este enfoque, se plantea que desarrollar atenciones oportunas en cada generación repercutirá en las siguientes y que el mayor beneficio de un momento vital puede derivarse de intervenciones hechas en un periodo anterior.
- 5.6. Enfoque intergeneracional:** Se trata de una apuesta por reconocer las miradas de todos

*"Por medio del cual se crea el Comité Departamental Intersectorial para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niñas, niños y adolescentes "CODEVIG"*

y todas y los procesos que se gestan desde el diálogo y la construcción conjunta entre las distintas generaciones. Para ello se requiere que de manera intencionada y comprometida se creen estrategias, recursos, oportunidades y apoyo social que generen relaciones de acercamiento intergeneracional, encaminados a producir y reforzar lazos afectivos, aprendizaje, participación y beneficios individuales y colectivos, en el entorno familiar, comunitario y cultural, en lo cotidiano, los espacios privados y públicos, en lo urbano y lo rural.

- 5.7. Enfoque Acción sin daño:** Consiste en evitar que cualquier intervención en los contextos departamental y local pueda exacerbar desigualdades y vulnerabilidades existentes o generar conflictos y riesgos, particularmente para las mujeres, niños y niñas, y personas de los sectores LGBTI. La acción sin daño no solo es un principio humanitario, es una responsabilidad hacia todos los actores que requiere una contribución a fortalecer capacidades locales y empoderar a las personas en el ejercicio de sus derechos.
- 5.8. Enfoque del buen vivir:** Es una apuesta vital por la armonía con lo vivo y lo no vivo, es la posibilidad de trabajar colectivamente desde el compromiso profundo con la vida en la perspectiva de construcción de horizontes diversos que permitan hilar sueños, afectos, sentimientos y pensamientos. Desde el buen vivir se pueden encontrar alternativas, propiciando otros caminos y entrelazando redes de sabiduría colectiva para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en armonía con ellos mismos, con la comunidad escolar, la sociedad, lo virtual, el estado y la naturaleza.
- 5.9. Enfoque de gestión territorial:** Dentro del enfoque diferencial, la relación población – territorio (urbano y rural), se constituye en una posibilidad de análisis contextual que permite comprender realidades desde las condiciones de base, culturales, educativas, socioeconómicas y ambientales, así como en la identificación de desequilibrios (tensiones) y de las ventajas comparativas del territorio (oportunidades) para fomentar estrategias, satisfacer las necesidades sentidas y acompañar los procesos de garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, permitiendo su empoderamiento en el propio territorio, urbano o rural. El territorio no es simplemente lo que vemos; es mucho más que montañas, ríos, valles, asentamientos humanos, puentes, caminos, cultivos, paisajes, es el espacio habitado por la memoria y la experiencia de los pueblos. Por eso aprender a leerlo y descifrarlo puede enseñar mucho sobre cómo resolver los problemas y los conflictos, las dudas y las incertidumbres que enfrentamos en el presente. Por ello el enfoque territorial implica mirar al territorio como el escenario socialmente construido donde ocurre todo lo social y simbólico; donde ocurren prácticas de protección o vulneración de derechos en entornos como la familia, el espacio público, la escuela, lo virtual o las instituciones. Este enfoque implica a su vez un cambio de perspectiva: de lo sectorial a lo multi-sectorial, promoviendo el análisis multidimensional (elementos económicos, políticos, sociales y ambientales, entre otros); así, contempla al territorio como el escenario donde todas estas dimensiones suceden y se articulan, por lo que no se busca desarrollar un sector, sino al territorio y sus actores en conjunto desde intervenciones coherentes a sus realidades, dinámicos y contextos.
- 5.10. Enfoque intercultural:** Reconocimiento integral de las diferencias étnicas y culturales de las niñas, los niños y los adolescentes en Antioquia, así como la construcción conjunta y el diálogo de saberes entre los grupos poblacionales que se diferencian por razones étnicas o culturales.

"Por medio del cual se crea el Comité Departamental Intersectorial para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niñas, niños y adolescentes "CODEVIG"

## CAPITULO II.

### Estructura, conformación y funciones

**ARTÍCULO 6. Estructura del "CODEVIG".** El Comité será coordinado de manera colegiada por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la Secretaría de las Mujeres de Antioquia y la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, adscrita a la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

El CODEVIG contará con dos Mesas sectoriales para la articulación de la estrategia, así:

- a) Mesa Sectorial para el Abordaje Integral de las violencias contra las mujeres, coordinado por la Secretaría de las Mujeres.
- b) Mesa de Infancia y adolescencia, coordinada por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud.

**Integrantes del "CODEVIG":** Estará conformado por las dependencias de la administración departamental y las autoridades a continuación descritas.

1. El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia o su delegado quien lo presidirá.
2. La Secretaria de las Mujeres, o su delegado.
3. El Secretario de Inclusión Social y Familia, o su delegado con representación de las Gerencias que considere pertinentes para el logro de los objetivos.
4. El Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud de Antioquia, o su delegado.
5. El Secretario de Asuntos Institucionales, Paz y No Violencia Departamental o su delegado.
6. El Secretario de Educación Departamental, o su delegado.
7. El Secretario de Seguridad y Justicia, o su delegado.
8. El Director del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar Regional Antioquia, o su delegado.
9. El Director de la Fiscalía General de la Nación Seccional Antioquia, o su delegado.
10. El Presidente del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Antioquia, o su delegado.
11. El Procurador Regional de Antioquia, o su delegado.
12. El Defensor del Pueblo Regional Antioquia, o su delegado.
13. El Comandante del Departamento de Policía Antioquia, o su delegado.
14. El Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Antioquia, o su delegado.
15. El Director de Migración Colombia, Regional Antioquia, o su delegado.
16. El Director de la Seccional Antioquia del Cuerpo de Investigación Criminal -SIJIN-, o su delegado.
17. El Director Regional Antioquia del Cuerpo Técnico de Investigación -CTI-, o su delegado.
18. Un (1) representante de las ESE Departamentales, o su delegado.
19. Un (1) representante de la Mesa Sectorial para el Abordaje Integral de las Violencias contra las mujeres.
20. Un (1) representante de la Mesa de Infancia y Adolescencia, coordinada por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud.
21. Dos (2) representantes de las universidades presentes en el departamento de Antioquia.

*"Por medio del cual se crea el Comité Departamental Intersectorial para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niñas, niños y adolescentes "CODEVIG"*

22. Dos (2) representantes de organizaciones de la sociedad civil y/o de base comunitaria que tengan como objeto social intervenciones relacionadas con violencias hacia las mujeres, y niñas, niños y adolescentes por razones de sexo y género.
23. Un (1) representante de la Plataforma departamental de Juventud.
24. Un (1) representante gubernamental de las mesas de participación de las víctimas del conflicto armado.
25. Un (1) representante de la sociedad civil en las mesas de participación de las víctimas del conflicto armado.

**Parágrafo 1.** Se podrá invitar a participar a miembros de la comunidad científica, observatorios sobre asuntos relacionados con el CODEVIG, representantes de organismos de cooperación internacional organizaciones sociales y de base comunitaria, especialmente de mujeres, de mujeres víctimas en el conflicto armado y que trabajen por los derechos de niñas, niños y adolescentes, según lo estimen conveniente de acuerdo con los temas a tratar en cada sesión y demás autoridades que sean pertinentes de acuerdo con las temáticas abordadas en sus reuniones.

**Parágrafo 2.** Se podrá invitar un (1) representante de las Instituciones Prestadoras de servicios de Salud –IPS- privadas, el (la) director (a) de Comunicaciones y Prensa de la Gobernación de Antioquia o su delegado (a), con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 7. Funciones.** Para cumplir con la finalidad de la implementación de lineamientos de política para la promoción, prevención de la violencia por razones de sexo y género, la atención, protección y acceso a la justicia a las mujeres, niñas, niños y adolescentes se tendrán las siguientes funciones:

1. Elaborar el plan de acción para la operación del comité, y reportarlo al Sistema de Seguimiento y Monitoreo de las Violencias por razones de sexo y género del Observatorio Nacional de Violencias de Género en los términos establecidos por el decreto 1710 de 2020.
2. Diseñar e implementar estrategias de prevención de conformidad con los lineamientos que para tal efecto defina el orden nacional del Mecanismo Articulador.
3. Gestionar la operatividad de las rutas del orden departamental para la atención integral, protección y acceso a la justicia a las víctimas de estas formas de violencia.
4. Reportar a los Consejos de Política Social.
5. Promover la participación de las organizaciones comunitarias o de la sociedad civil, que trabajan por los derechos de mujeres, niñas, niños, y adolescentes, y de víctimas de violencias por razones de sexo y género en el respectivo comité.
6. Promover y fortalecer los procesos de gestión de conocimiento en violencias por razones de sexo y género, de acuerdo con los lineamientos que defina el orden Nacional.
7. Formular, implementar, monitorear y reportar en el marco de su autonomía y competencias, las acciones para la implementación de la política pública de acuerdo con los lineamientos establecidos desde el orden nacional, bajo los principios de colaboración armónica, coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.
8. Prestar asistencia técnica a los municipios para crear y formalizar los espacios de articulación intersectorial.
9. Apoyar a los comités municipales en la formulación de los planes de acción, y en su ejecución en el marco de los principios de concurrencia y complementariedad.

*"Por medio del cual se crea el Comité Departamental Intersectorial para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niñas, niños y adolescentes "CODEVIG"*

10. Proporcionar asistencia técnica a los comités municipales para la formulación de la ruta municipal.
11. Efectuar el seguimiento a casos que sean remitidos por los comités municipales, y que no requieran de intervención de la Instancia de Coordinación y Gestión Técnica del Orden Nacional.
12. Darse su propio reglamento.

**ARTÍCULO 8.** El "CODEVIG" tendrá reuniones ordinarias semestrales, de manera virtual y/o presencial. En casos de sesiones extraordinarias será convocado por su coordinación (a) o por lo menos el 50% de sus integrantes, cuando las circunstancias así lo ameriten.

**ARTÍCULO 9.** La Secretaría técnica del "CODEVIG" será rotativa por periodos de un (1) año entre la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la Secretaría de las Mujeres de Antioquia y la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, respectivamente. La secretaria técnica tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones del "CODEVIG" conforme a lo previsto en la Ley y sus Decretos reglamentarios
2. Compilar los informes, estudios y documentos que deban ser objeto de estudio, análisis, revisión o evaluación por parte del "CODEVIG".
3. Gestionar la preparación y presentación de los informes previstos en la Ley, apoyados en las estadísticas de bases de datos de todos los sectores.
4. Proponer y gestionar las líneas de formación para los distintos sectores que integran el "CODEVIG", en materia de detección, promoción, prevención, atención, protección, acceso a justicia, reparación y no repetición.
5. Realizar el seguimiento en la implementación de las acciones.
6. Las demás que el "CODEVIG" asigne.

**Parágrafo 1:** La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia – SSSPSA- apoyará y acompañará con talento humano, sistemas de información y sus profesionales en salud y áreas sociales estas funciones.

**Parágrafo 2:** La Secretaria de las Mujeres de Antioquia, dispone el observatorio de asuntos de mujer y género para el análisis género sensitivo, la realización de informes y los usos sociales del conocimiento.

**Parágrafo 3:** La Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, dispone el observatorio de curso de vida y familia, donde se gestionan datos primarios y secundarios con el fin de generar conocimiento integral sobre las características y dinámicas asociadas al curso de vida y la familia de la población antioqueña.

### CAPITULO III. Disposiciones finales

**ARTÍCULO 10. Compromisos generales de las autoridades gubernamentales.** Para el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, atención, protección, sanción y no repetición de las violencias en razón de sexo y género, el "CODEVIG" deberá designar representantes técnicos y operativos que permitan dinamizar la implementación de las acciones

"Por medio del cual se crea el Comité Departamental Intersectorial para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niñas, niños y adolescentes "CODEVIG"

planeadas y el seguimiento de las mismas, así como proporcionar en forma oportuna la información requerida de acuerdo con las competencias y funciones.

**ARTÍCULO 11.** En el marco de las acciones desarrolladas por las diferentes autoridades, instituciones y personas que integran el comité en el orden departamental, deberán garantizar la privacidad de las víctimas y protección de sus datos de acuerdo con los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de datos personales que se encuentren registrados en cualquier base de datos de entidades de carácter público como privado, que les sea aplicable en vigencia de la normativa.

**ARTICULO 12. Vigencia:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**  
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

**NATALIA VELÁSQUEZ OSORIO**  
Secretaria de las Mujeres

**PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**  
Secretario de Inclusión Social y Familia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Paulina Posada Puerta Directora Transversalización y Equidad de Genero		
Proyectó:	Juan Carlos Jiménez Escobar Profesional Universitario- Despacho SSSA		
Revisó	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales (E) SSSA		
Revisó	Helena Patricia Unbe Roldán- Directora de Asesoría Legal y De Control (E) - Secretaría General		22/11/22
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma